



Referencia:	2020/42X/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En la ciudad de Villena y mediante VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez y cuarenta horas del día 21 de diciembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

AUSENTES

María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
----------------------------------	----------------------

INVITADA

D ^a M. ^a Gracia Serrano Mollá	Concejala Ciudadanos
---	----------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2020/42X/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local , celebrada en sesión ordinaria el día 14 de diciembre de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.





2. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2020/9395P.

DAR CUENTA TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PACTO DE ESTADO, EJERCICIO 2020

Se da cuenta de la publicación en el BOE nº 324 de 12 de diciembre de 2020, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2020, en la cual se concede al Ayuntamiento de Villena 9086,58 €. Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada

3. SECRETARIA.

Número: 2020/8610M.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2134 SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE UN SISTEMA HIPERCONVERGENTE PARA DAR COBERTURA A LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, PO FEDER.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía n.º 2134, de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por avocación de las competencias de la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

“Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2014 de avocación de las competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/12/2020, se resolvió aprobar el expediente del contrato mixto de suministro y servicios de “un sistema hiperconvergente para dar cobertura a la infraestructura de sistemas de información del Ayuntamiento de Villena”, dentro del Programa Operativo FEDER.

Detectada la existencia de error material en la descomposición de la base imponible y el IVA, que no afecta al presupuesto total, se procede a rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De manera que tanto en el decreto de aprobación del expediente como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde dice:

“El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 115.932,50€ + I.V.A. 21% 30.817,50€ = TOTAL 146.750,00€.”

Y, “El valor estimado del contrato es de 115.932,50€, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017.”

Deberá decir: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 121.280,99€ + I.V.A. 21% 25.469,01€ = TOTAL 146.750,00€.

Y, El valor estimado del contrato es de 121.280,99€, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector





Público, de 8 de noviembre y el Decreto de Alcaldía n.º 770, de fecha 10 de junio de 2020, de delegación de competencias.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto, por razón de urgencia y con la finalidad de no interferir en el procedimiento de licitación en marcha.

SEGUNDO.- Rectificar los siguientes errores materiales detectados en la Resolución de Alcaldía n.º 2014, de fecha 03/12/2020 y en el Pliego de Cláusulas, de la siguiente forma:

Donde dice: "El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 115.932,50€ + I.V.A. 21% 30.817,50€ = TOTAL 146.750,00€.", deberá decir: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 121.280,99€ + I.V.A. 21% 25.469,01€ = TOTAL 146.750,00€

Donde dice: "El valor estimado del contrato es de 115.932,50€, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017.", deberá decir: El valor estimado del contrato es de 121.280,99€, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017.

TERCERO.- Publicar anuncio de rectificación de errores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Informática."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2020/8680Y.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2113 SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA PREMIOS DE NAVIDAD 2020 DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS DE VILLENA.

Se da cuenta de la resolución dictada por la Alcaldía n.º 2113, de fecha 16 de diciembre de 2020, dictada por avocación de la competencia delegada de la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

"La emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 ha provocado una brusca disminución en los ingresos de las empresas y un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial, hostelería y servicios, lo que obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Villena, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio e intentar minimizar los efectos provocados por la COVID-19 en la economía local, con la finalidad de conseguir una reactivación económica y social cuanto antes.

En el Gabinete de Promoción y de Desarrollo se han elaborado las "BASES PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020 DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS DE VILLENA – SORTEO DE PREMIOS PARA SU CONSUMO EN LAS EMPRESAS ADHERIDAS A LA CAMPAÑA".

El objetivo de la campaña es destinar 28.000 euros del presupuesto municipal para incentivar el consumo en los comercios, hostelería y servicios de Villena.

La campaña consiste en el sorteo de un premio de 10.000 euros y de 20 premios de 200 euros





repartidos entre los comercios adheridos a la campaña.

Y en el sorteo de un premio de 10.000 euros y de 20 premios de 200 euros repartidos entre las empresas de servicios adheridos a la campaña.

Visto el informe del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo de fecha de 1 de diciembre de 2020 sobre la puesta en marcha de la campaña "Premios de Navidad 2020 de los comercios y servicios de Villena".

Vistas las "BASES PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020 DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS DE VILLENA – SORTEO DE PREMIOS PARA SU CONSUMO EN LAS EMPRESAS ADHERIDAS A LA CAMPAÑA", que se anexan a esta propuesta.

Visto que existe documento contable RC nº 1202000022054 para la dotación del crédito extraordinario 2/2020: Premios campaña para el fomento del consumo.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 29 de octubre de 2020 sobre "expediente de modificación de créditos nº 2/2020 en la modalidad de crédito extraordinario del presupuesto del Ayuntamiento de Villena 2020 (Expte. 2020/8030T)", cuya aprobación inicial se ha publicado en el B.O.P.A. nº 211 de fecha 5 de noviembre de 2020. Que figura como alta en la partida presupuestaria 1/431/48001, denominada "Premios campaña fomento consumo" y dotada con un importe de 36.362,44 euros.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 229 de 01-12-2020 de la aprobación definitiva del crédito extraordinario 2/2020.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 238 de 15/12/2020 de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos. 2020-2023.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/12/2020, con nº de referencia 2020/599 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

Primero: Avocar, con carácter exclusivo para esta convocatoria municipal de subvenciones denominada Sorteo premios Campaña de Navidad, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de aprobar las bases y de iniciar el procedimiento para la selección de la entidad colaboradora cuanto antes.

Segundo: Aprobar las "BASES PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020 DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS DE VILLENA – SORTEO DE PREMIOS PARA SU CONSUMO EN LAS EMPRESAS ADHERIDAS A LA CAMPAÑA", con cargo a la partida presupuestaria número 1/431/48001 denominada "Premios campaña fomento consumo" del presupuesto municipal del ejercicio 2020.

Tercero: Seleccionar, entre al menos 3 entidades, para la colaboración en la gestión de los premios a los consumidores finales para ser gastados en los comercios y servicios adheridos a la campaña.

Cuarto: Redactar del "Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la entidad empresarial seleccionada para la Gestión de la Campaña de Navidad 2020 de los comercios y servicios de Villena", para su posterior aprobación por este ayuntamiento y firma.

Quinto: Notificar la presente resolución a las entidades interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

Sexto: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en





los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO

BASES PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020 DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS DE VILLENA - SORTEO DE PREMIOS PARA SU CONSUMO EN LAS EMPRESAS ADHERIDAS A LA CAMPAÑA.

Descripción de la campaña:

El objetivo de esta campaña es destinar 28.000 euros del presupuesto municipal a incentivar el consumo en los comercios y servicios de los diferentes sectores de Villena.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de diseño, impresión de materiales y publicidad de la campaña.

La campaña consistirá en:

1) En el sorteo de 1 premio de 10.000 euros y 20 premios de 200 euros, repartido entre los comercios adheridos a la campaña y que ejerzan actividades comerciales dadas de alta en el Impuesto de Actividades Comerciales (IAE) siguientes:

Grupo de comercio al por MENOR de la agrupación 64 (excepto: 646 comercio menor de tabaco; 647.4 Comercios menor de productos alimenticios con superficie superior a 400 m²; 647.5 suministro de artículos alimenticios y bebidas, excluido tabaco, a través de máquinas expendedoras).

Grupo de comercio al por MENOR de la agrupación 65.

No podrán participar el grupo de comercio al por MENOR de la agrupación 66 (Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos).

2) En el sorteo de 1 premio de 10.000 euros y 20 premios de 200 euros, repartidos entre las empresas de servicios adheridos a la campaña y que ejerzan actividades dadas de alta en el Impuesto de Actividades Comerciales (IAE) siguientes:

Agrupación 67 (Servicio de alimentación: en restaurantes; cafeterías; cafés y bares, con y sin comida; Servicios de chocolaterías, heladerías y horchaterías.- Excepto: 674.1 Café-bar en vehículo; 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos; 677.1 Servicios de hostelería y restauración sin establecimiento).

Agrupación 68 (Servicio de hospedaje).

Agrupación 69 (Reparaciones).

Epígrafes siguientes: 755 Agencias de viajes; 832 Auxiliares de seguros; 922.1 Servicios de limpieza de interiores; 922.2 Servicios especializados de limpieza; 931.1 Guardería y enseñanza infantil exclusivamente; 932 Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior; 933 Otras actividades de enseñanza; 9421 Consultorios médicos, sanitarios, ...; 942.9 Otros servicios sanitarios; 943 Consultas y clínicas de estomatología y odontología; 944 Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios; 945 Consultas y clínicas veterinarias;





Agrupación 84: (Servicios prestados a las empresas).

Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales (Excepto: 969.2 Casinos de juego; 969.3 Juegos de bingo; 969.4 Máquinas recreativas y de azar; 969.7 Otras máquinas automáticas).

Agrupación 97: (Servicios personales)

No podrán participar las agrupaciones 85 Alquiler de bienes muebles; 86 Alquiler de bienes inmuebles; 98 Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo y 99 Servicios clasificados en otras rubricas.

De la Sección Segunda del I.A.E. todas las actividades profesionales de esta sección, excepto: Agrupación 85: profesionales relacionados con el espectáculo; Agrupación 87: Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar.

Todos los premios se podrán gastar en todas las empresas adheridas a la campaña.

A los dos premios por importe de 10.000 euros cada uno, se les aplicará una retención del 19% según el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que irán a cargo del Ayuntamiento de Villena. Con lo que el gasto a realizar en las empresas adheridas a la campaña será de los 10.000 euros.

Con relación a los 40 premios de 200 euros, no existe obligación de practicar retención o ingreso a cuenta.

A. PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

1. Inscripción de las empresas en la campaña:

Los comercios y empresas interesadas en participar tendrán que rellenar una ficha de inscripción, según modelo que preparará el Ayuntamiento, con los datos del establecimiento y en la que se incluirá una declaración responsable relativa en el cumplimiento de los requisitos para poder participar como establecimiento adherido.

Los establecimientos deben inscribirse rellenando un formulario a través de la web del Ayuntamiento www.telempatia.es.

2. Empresas participantes:

Podrán participar en la campaña todos los comercios y empresas de servicios con establecimientos abiertos al público en el municipio de Villena y que se relacionan en el apartado "Descripción de la campaña"

3. Beneficiarios de la campaña:

Las personas beneficiarias de esta campaña son los consumidores o clientes/as mayores de 18 años que compren en las empresas de Villena adheridas a la citada campaña.

El importe de los premios deberá gastarse en los comercios y empresas de servicios adheridos a la campaña en el plazo máximo de 20 días hábiles desde el siguiente a la fecha del sorteo. Para ello, se facilitará a las personas premiadas la relación de todas empresas adheridas a la campaña en las que podrán gastarse los premios otorgados.

4. Como se sortean los premios:

La fecha del sorteo será el día 29 de diciembre de 2020 siempre que no sea aplazado por causas ajenas al ayuntamiento o sobrevenidas con posterioridad a la aprobación de estas bases.

A las empresas adheridas a la campaña se les entregarán por el Gabinete de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Villena unos sobres de un color, para los comercios, que se numerarán, una vez que sean devueltos, correlativamente y de otro color, para las empresas de servicios, que se numerarán también correlativamente.

En cada sobre se deberá incluir los tickets de compra o las facturas, en las que en el anverso deberá figurar el nombre y apellidos del cliente, DNI y un teléfono de contacto.

El importe mínimo de la compra será de 20 euros con IVA incluido.

Periódicamente, por personal del Ayuntamiento de Villena, se recogerán los sobres de las empresas adheridas, excepto el día previo a la realización del sorteo, que deberán ser entregados los sobres por las empresas adheridas a la campaña en el Gabinete de Promoción y Desarrollo, calle Baja, 29 de Villena, hasta las 14 horas, después de esa hora, no serán admitidos sobres para participar en el sorteo.

A cada empresa adherida a la campaña se entregarán inicialmente al menos un sobre por semana.

El día del sorteo, con todos los sobres numerados correlativamente, se realizará el mismo ante los medios de comunicación, se





obtendrán 21 números de cada color de sobres, de los 20 primeros números se separarán los sobres, se abrirán y se extraerá un ticket o factura de compra que corresponderán a los 20 premios de 200 euros, y el número 21 al premio de 10.000 euros.

Se comprobará que en el anverso de los tickets o facturas figuran el nombre y apellidos, DNI y un número de teléfono y que son legibles, en el caso de que no lo fueran se obtendrá otro ticket o factura del mismo sobre. También se comprobará que los tickets de compra o facturas tienen fecha comprendida entre el 29 de noviembre y el 26 de diciembre de 2020 y que tienen el importe mínimo fijado.

En el caso de que intentado en tres ocasiones contactar con la persona beneficiaria del premio, o publicitados los beneficiarios no contactaran con el Ayuntamiento o con la Asociación colaboradora en los cinco días siguientes al día del sorteo, se procederá a extraer un nuevo sobre siguiendo el mismo procedimiento anterior. Este sorteo se realizará en presencia de un representante de la Asociación colaboradora y otra persona del Ayuntamiento.

En todos los casos se levantará acta con la relación de los premiados y del importe de cada premio, acta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asociación colaboradora, o personas en quienes deleguen, y por el Alcalde de Villena, o persona en quién delegue.

5. Cómo se gastan los premios:

Las personas premiadas presentarán una credencial con el importe del premio concedido, con el nombre y apellidos y DNI de la persona beneficiaria, firmada por el Alcalde y el presidente de la Asociación empresarial colaboradora y en la que figurará el día máximo que se podrán gastar en los comercios y servicios adheridos el premio otorgado. Que será de 20 días hábiles desde el siguiente al día del sorteo, (Los sábados, domingos y festivos no cuentan), es decir, hasta el 29 de enero de 2021 (viernes).

Las empresas adheridas a la campaña en la que se vayan a gastar parte o la totalidad del premio otorgado deberán comprobar que la citada credencial es original y que está vigente, es decir, que la compra se realiza como máximo el último día concedido.

Si el premio se gasta en su totalidad, la empresa adherida a la campaña deberá presentar la factura en el que se realiza el gasto a nombre de la persona premiada junto con la credencial.

Si el premio se gasta parcialmente, la empresa adherida a la campaña deberá presentar la factura a nombre de la persona premiada, y en el anverso de la credencial, pondrá el sello del establecimiento con el importe parcial gastado, para que las otras empresas adheridas a la campaña sepan el resto del premio que queda por gastar.

La última empresa adherida que facture por el resto de un determinado premio, adjuntará a la factura la credencial, y en el anverso deberán figurar todas las compras realizadas.

En el caso de que la empresa adherida a la campaña no pusiera el sello y el importe consumido en su establecimiento, la factura que presente a la Asociación no se deberá pagar, puesto que ningún beneficiario de la subvención podrá conseguir una cantidad superior al premio otorgado.

6. Cobro de los premios por parte de las empresas adheridas a la campaña:

Las empresas adheridas tendrán que presentar a la asociación colaboradora una factura de la venta realizada a los premiados, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización del plazo que han dispuesto los clientes premiados para realizar sus compras, es decir, hasta el 19 de febrero de 2021 (viernes).

En la factura deberá constar el nombre, dirección y el NIF del titular de la empresa, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación (concepto o detalle de la compra, número de unidades adquiridas, importe total, base imponible, IVA y el importe total de la factura). También deberá figurar el nombre y apellidos, DNI del cliente premiado y el número de cuenta IBAN de la empresa adherida a la campaña con todos sus 24 dígitos legibles. No se admitirán tickets de caja como justificantes de los premios obtenidos.

El listado de todos los premiados se publicará en la página web de www.telempatia.es.

El pago se realizará por transferencia y la asociación tendrá que guardar los justificantes del pago y las facturas correspondientes, que tendrá que presentar en el Ayuntamiento.

La asociación antes de pagar al comerciante el importe total de las facturas con compras premiadas, tendrá que verificar que el premiado está incluido en la lista y tendrá que llevar un control exhaustivo para evitar que se superen los importes de cada uno de los premios y que no se justifiquen mediante facturas más de los 28.000 euros de los premios que se concedan.

B. SUBVENCIÓN A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN O ENTIDAD EMPRESARIAL COLABORADORA:

Para la gestión de esta campaña se articulará un convenio de colaboración con la asociación/entidad que voluntariamente decida participar, como colaboradora para la gestión de los premios a los consumidores finales.





Se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Carta a las asociaciones.

El Ayuntamiento, a través de una carta, comunica a las asociaciones empresariales representativas del municipio, para que confirmen su voluntad de participar como entidades colaboradoras en esta campaña, donde los beneficiarios serán los consumidores que obtengan los premios, que deberán ser gastados en los comercios y servicios adheridos a la campaña.

Las entidades interesadas tienen que presentar una instancia en respuesta a la comunicación anterior, indicando que tienen la voluntad de participar como entidad colaboradora, además de especificar que aceptan la subvención de 28.000 euros, más los gastos de gestión de los premios.

2. Convenio de colaboración.

El Ayuntamiento realizará los trámites correspondientes y mediante Decreto se adjudicará a la asociación correspondiente, la que presente un menor importe de los gastos de personal, la colaboración en la gestión de los premios, y se formalizará un Convenio de colaboración con la entidad que haya manifestado la voluntad de participar en la gestión de la campaña por unos gastos menores.

En este convenio se indicará la aportación económica y el procedimiento que se deberá seguir, y demás condiciones de la subvención.

3. Pago de la subvención y justificación al Ayuntamiento:

A los efectos de justificar la subvención, la asociación colaboradora presentará en el Ayuntamiento una "cuenta justificativa de los premios" con identificación de la persona que los ha comprado (nombre y apellidos y DNI), la cuantía del premio conseguido, el establecimiento donde se ha gastado, el NIF, la fecha de venta y el importe total de la factura con IVA incluido.

Se adjuntará a esta cuenta justificativa de los premios las facturas y los justificantes de pago a los comercios que se deberá realizar mediante transferencia bancaria.

Las personas que resulten premiadas deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.- Los que obtengan los premios de 200 euros, bastará con la presentación de una Declaración Responsable.

2.- Los que obtengan los premios de 10.000 euros, autorizarán al Ayuntamiento de Villena para que obtenga de forma directa la acreditación de los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona premiada denegara expresamente el consentimiento, deberá aportar las citadas certificaciones.

Al final de la campaña, en la fecha que figure en el convenio, la asociación tendrá que presentar una Memoria justificativa, con los resultados de la campaña, participantes, etc. y la Cuenta de resultados con los ingresos y los gastos relativos a la campaña, de forma que:

Los ingresos corresponderán al importe total de la subvención municipal.

Los gastos serán el importe de los gastos de personal más el importe de los pagos a las empresas y/o establecimientos donde se han gastado los premios.

A la asociación colaboradora para hacer frente a los pagos de las facturas premiadas que presenten los establecimientos/empresas adheridas, se les adelantará el importe total de la subvención municipal, más los gastos de personal, hasta el límite de adelanto de 30.000 euros.

Una vez comprobada la justificación se efectuará la liquidación definitiva de la subvención, descontando el anticipo.

La justificación de la subvención por la asociación empresarial colaboradora se realizará como máximo el día 31 de marzo de 2021, siempre que el sorteo se realice el 29 de diciembre de 2020, en el caso de que sea aplazado por causas ajenas al ayuntamiento o sobrevenidas con posterioridad a la aprobación de estas bases, se prorrogará en el mismo periodo que sea aplazado la fecha del sorteo.

CONDICIONES GENERALES:

a) El total de la subvención que se conceda a la entidad colaboradora (Importe total de los premios que se sortearán y de la gestión de los premios) se registrará, en aquello no dispuesto en las presentes Bases - Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el BOPA número 112, de 13 de junio de 2018.

b) El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es al denominado "Premios campaña fomento consumo" con





número de partida presupuestaria 1/431/48001, dotada con un importe total de 36.362,44 euros. Siendo el desglose de la subvención a otorgar a la entidad colaboradora el siguiente:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO IMPORTE (€)

Importe total de los premios a sortear

(Que se justificará mediante el impreso "Cuenta justificativa de los premios", adjuntando las facturas y los justificantes bancarios de los pagos de las mismas) 28.000,00 Importe total de la gestión de los premios

(Que se justificará mediante el impreso "Cuenta justificativa de gastos de personal"). 3.400,58

IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR 31.400,58

c) El objetivo de esta campaña es destinar 28.000 euros del presupuesto municipal a incentivar el consumo en los comercios y servicios de los diferentes sectores de Villena.

En cuanto a las condiciones para realizar el sorteo de los premios y como se pueden hacer efectivos los mismos, mediante la compra en los comercios y servicios de Villena, están explicados en el apartado A de estas bases, denominado "Propuesta de funcionamiento de la campaña".

Siendo el importe de los premios una cantidad fija (28.000 euros), la finalidad es que del resto del importe, es decir, 3.400,58 euros, sirva como valoración económica para otorgar a la Entidad colaboradora la gestión de los premios y posterior justificación al Ayuntamiento de Villena.

d) La concesión de esta subvención se efectúa mediante concurrencia competitiva de entre las siguientes Entidades:

- Asociación de empresas del Polígono Industrial Bulilla.
- Entidad de conservación del Polígono Industrial El Rubial.
- Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca.

e) Requisitos necesarios para presentar la solicitud de subvención son los siguientes:

Deberán presentar una instancia indicando la voluntad de participar como entidad colaboradora, y se especificará que aceptan la subvención de 28.000 euros, más los gastos de gestión de los premios por el importe que estén dispuestos a realizar la citada gestión.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los participantes o sus representantes legales tendrán que presentar, junto con la solicitud, declaración en la que declare que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario y, de resultar seleccionada como entidad colaboradora, deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dicha declaración se deberá presentar junto con la instancia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena.

f) El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es el Alcalde de Villena.

g) El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 18 de diciembre de 2020 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena.

h) El plazo de resolución y notificación será como máximo de cinco días hábiles desde la resolución del procedimiento, es decir, desde la adjudicación a la entidad colaboradora.

i) Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos





meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

j) El criterio de valoración de las solicitudes es único y será seleccionada la entidad colaboradora que presente el precio más económico de la gestión de los premios, que se establece en un importe máximo de 3.400,58 euros.

Los medios de presentación y de notificación serán a través de medios electrónicos. Sede Electrónica para la presentación de documentación para las entidades participantes y notificación del Ayuntamiento a través de correo electrónico a las citadas entidades.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. FIESTAS.

Número: 2020/9552G.

APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA AL AYUNTAMIENTO DE DENIA PARA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE SUS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS COMO FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL Y AUTONÓMICO.

PRIMERO: Aprobar el apoyo del M.I. Ayuntamiento de Villena para que la Generalitat Valenciana declare las Fiestas de Moros y Cristianos de Dénia con los títulos honoríficos de FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL y FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO AUTONÓMICO.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Fiestas y al M.I. Ayuntamiento de Dénia.”

6. FIESTAS.

Número: 2020/9518Q.

AUTORIZACIÓN PASO DE CARAVANA DE LOS REYES MAGOS DE ORIENTE PARA LA TARDE DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2021.

PRIMERO: Aprobar que sus Majestades los Reyes de Oriente circulen en la tarde del próximo 5 de enero de 2021, por las calles de la ciudad con una caravana organizada de tres vehículos descapotables.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Fiestas, así como al departamento de Policía Local, a los efectos oportunos.”

7. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/6489T.

APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS “CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA A LA CALLE LA VIRGEN CON LA VÍA VERDE DEL CHICHARRA DE VILLENA (ALICANTE) Y CONVALIDACIÓN DE ACUERDOS DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Primero.- Aprobar la documentación técnica incorporada al expediente por el director de la





obra (informes de 06/10/2020 y de 16/12/2020), que se considera suficiente para definir y valorar el proyecto modificado.

Segundo.- Aprobar el modificado del contrato, procediendo a notificar dicho modificado al contratista, sin necesidad de reajustar la garantía, por no producirse aumento del precio del contrato.

Tercero.- Disponer la formalización del contrato modificado y su publicación de la forma dispuesta en los artículos 207 y 60 de la LCSP.

Cuarto.- Convalidar los actos de aprobación de las certificaciones de obra y de la certificación final de obra, dotando a este acto de convalidación de eficacia retroactiva en las respectivas fechas de aprobación de dichas certificaciones.

Quinto.- Notificar este acuerdo al contratista y a la dirección de obras.

8. SECRETARÍA.

Número: 2019/773M.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 14288/2018, (2019/773M), de nuestra referencia), por D. Joaquín Cerón López, con DNI nº ***6560**, representado por el letrado, D. Salvador J. Estevan Soler, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Bailén nº 29-principal dcha., 03001 de Alicante, como consecuencia de los daños ocasionados (deformación de la llanta y del neumático), el 16 de marzo de 2018, a su vehículo, marca Volkswagen, modelo Passat, matrícula ***2- GHR, en la carretera CV-81, cuando circulaba a la entrada de Villena, a la altura del establecimiento Baño y Diseño, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso en mal estado del pavimento de la carretera, con numerosos baches y escalones con profundidades superiores a los 10 cm., y los daños ocasionados en la rueda del vehículo al introducir la misma en uno de los socavones existentes en la zona, debiendo ser indemnizado en la cantidad solicitada de 238,21.-euros, de los cuales 88,21.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF nº A-28141935, conforme al finiquito firmado por el interesado y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2020 (RC nº 1202000025259), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

Segundo: Notificar el acuerdo que se adopte al letrado, D. Salvador J. Estevan Soler, en representación de D. Joaquín Cerón López y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A. de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

9. SECRETARÍA.

Número: 2020/6971E.





ARCHIVO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS BIENES MUNICIPALES

Primero: Archivar sin más trámites la reclamación (expediente nº 2020/6971E, de nuestra referencia), por los daños ocasionados el día 13 de septiembre de 2020, sobre las 16,05 horas, a un bolardo de una isleta de hormigón, sita a la altura del n.º 15, de la calle San Isidro, de Villena (Alicante), por el vehículo turismo, marca Seat, modelo León, matrícula ***3-DXD, propiedad de D^a Peggy Anabelle Suárez Delgado, con DNI n.º ***3901**, conducido por D^a Evelin Estefanía León Suarez, con NIE nº **6407** y póliza de seguro nº *****074, de la compañía aseguradora Generali España, dado que no se trata de un bien municipal, autorizando el Ayuntamiento de Villena la instalación de las isletas móviles a la comunidad de propietarios interesada, a quien corresponde la conservación y mantenimiento en buen uso de las mismas.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo, a los efectos oportunos.

10. PERSONAL.

Número: 2020/390R.

AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Primero: Autorizar a D. Jorge Pérez Lucena, con DNI n.º ***7887**, personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes, el pase a la excedencia voluntaria desde el 27 de enero de 2020, al amparo del artículo 46.2 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 27 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, publicado en el BOPA de 8 de mayo de 1999, por un período de 3 años con posibilidad de ampliarlo a 5, y con reserva del puesto de trabajo según establece también dicho convenio colectivo y artículo.

Segundo: Notificar este acuerdo al interesado, y dejar copia del mismo en el expediente de su razón.

11. TEATRO CHAPÍ.

Número: 2020/9437G.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL TEATRO CHAPÍ PARA PRIMER SEMESTRE 2021.

Aprobar la programación profesional del Teatro Chapí para el período comprendido entre ENERO-JUNIO 2021 cuya tabla se transcribe a continuación, con cargo a la partida 1.334.22694 "Cachets del Teatro Chapí" del presupuesto prorrogado 2021 para lo que será necesaria una retención de 85.342'00 € que se solicitará desde el departamento Teatro Chapí una vez empezado el año 2021.

Compañía/ empresa contratada	Espectáculo	Fecha	Cachets de la actuación (IVA inc. - Euros)	Fórmula de pago	Cachets a cargo del Ayuntamiento.
ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL TEATRO CHAPÍ G-53543856	CONCIERTO DE AÑO NUEVO 2021	Viernes 1 enero 2021	12.500'00	ESPECTÁCULO A CACHET	12.500'00 €





PRODUCCIONES TEATRALES CONTEMPORÁNEA S, S.L. B-80177728	VERSUS	Viernes 22 de enero 2021	6.655'00	ESPECTÁCULO A CACHET	6.655'00 €
IMPREBIS 2000, S.L. B-96971172	IMPREBIS	Viernes 29 de enero 2021	5.445'00	ESPECTÁCULO A CACHET Cofinanciado 50 % por el Instituto Valenciano de Cultura	2.722'50 €
TEATRO DEL TEMPLO, S.L. B-99155632	LA VIDA ES SUEÑO	Sábado 6 de febrero 2021	7.623'00	ESPECTÁCULO A CACHET	7.623'00 €
YMEDIO EVENTOS INTERNACIONALES S, SL CIF: B90053059	ANNIE EL MUSICAL	Sábado 20 de febrero 2021	--	ESPECTÁCULO A TAQUILLA (Gastos de ticketing y SGAE a cargo del promotor)	--
OCTUBRE PRODUCCIONES,SL CIF: B87695949	LOS ASQUEROSOS	Sábado 27 de febrero 2021	11.495'00	ESPECTÁCULO A CACHET	11.495'00 €
JUANA GONZÁLEZ CASADO (Cía. Flamenco Nómadas)	FLAMENCO KITCHEN	Jueves 4 de marzo 2021	7.502'00	ESPECTÁCULO A CACHET (Subvencionado 100 % Sede Universitaria)	--
TRECADIS PRODUCCIONES, SL CIF: B98479462	ALICIA EN EL MUSICAL DE LAS MARAVILLAS	Sábado 13 de marzo 2021	5.808'00	ESPECTÁCULO A CACHET (Cofinanciado al 50 % por el Instituto Valenciano de Cultura).	2.904'00 €
SANRA PRODUCE, SL CIF: B86595840	RONEJO	Jueves 18 de marzo 2021	6.897'00	ESPECTÁCULO A CACHET	6.897'00 €
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL CIF: B06735237	WE LOVE QUEEN	Sábado 27 de marzo 2021	--	ESPECTÁCULO A TAQUILLA (Gastos de ticketing y SGAE a cargo del promotor)	--
BASTET ARTE Y CULTURA, SL CIF: B87973103	GALA CENTENARIO ALICIA ALONSO	Sábado 17 de abril 2021	14.520'00	ESPECTÁCULO A CACHET	14.520'00 €





NAO D'AMORES, SL CIF: B40217929	NISE, LA TRAGEDIA DE INÉS DE CASTRO	Sábado 24 de abril 2021	8.712'00	ESPECTÁCULO A CACHET	8.712'00 €
OTRA DANZA, SL CIF: B543234298	VIGOR MORTIS	Viernes 30 de abril 2021	6.171'00	ESPECTÁCULO A CACHET Incluido en el proyecto Danza a Escena 2021 que cubre el 50 % del cachet	3.085'50 €
PRODUCCIONES LASTRA, SL CIF: B80281413	2021 AÑO PIAZZOLLA (Título provisional)	Viernes 14 de mayo 2021	4.356'00	ESPECTÁCULO A CACHET	4.356'00 €
GIPO GESTIÓN INTERNACIONAL DE PROMOCIONES Y OBRAS SL CIF: B82031758	SINERGIA STREET	Viernes 25 de junio 2021		ESPECTÁCULO A CACHET	3.872'00 €
TOTALES			101.556'00		85.342'00 €

**12. TEATRO CHAPÍ.
Número: 2020/9438M.**

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL TEATRO CHAPÍ PARA EL PERIODO DE ENERO-JUNIO 2021.

Primero.- Aprobar la aplicación de los precios públicos que figuran en el informe económico-financiero adjunto, para cada uno de los eventos escénicos y culturales a realizar en el Teatro Chapí durante el período de enero a junio 2021.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**13. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.
Número: 2020/9099B.**

CONVENIO CON ASOCIACIÓN CLÁSICAS Y MODERNAS 'BIBLIOTECAS EN IGUALDAD'

PRIMERO: La adhesión del Ayuntamiento de Villena al manifiesto Bibliotecas en Igualdad que se transcribe a continuación:





Manifiesto "BIBLIOTECAS EN IGUALDAD"

Las bibliotecas preservan el patrimonio de nuestra memoria, configuran la arquitectónica de uno de nuestros tesoros más preciados: la palabra. En ellos preservamos los afanes, las inquietudes, las huellas de quienes nos precedieron y pugnaron por construir la cultura que nos asombra, nos fascina y en la que nos reconocemos.

Por esto deben tender a la utopía, imposible, pero deseable, de contener la mayor documentación de cuanto se ha escrito. Pero, por desgracia, el patrimonio cultural se ha construido con criterios tendenciosos sobre lo que era valioso, lo que valía la pena conservar, aquello a lo que se reconoce autoridad en detrimento de lo prescindible. Y uno de esos criterios sesgados ha tenido que ver con el género.

Si el pasado no hizo justicia a las escritoras, es nuestro deber velar por recuperar su memoria, pues una cultura que no las incluya a "ellas" será siempre incompleta e incluso falsaria. Por ello, desde la Asociación Clásicas y Modernas proponemos la iniciativa "Bibliotecas en igualdad", instando a las bibliotecas de ámbito oficial, público y semiprivado (fundaciones, etc.) que se adhieran al propósito de otorgar una mayor visibilidad a las escritoras, en especial a las propias de cada comunidad, completando sus fondos bibliográficos, siempre en la medida de sus posibilidades, en relación a los vacíos y las ausencias de obra literaria e intelectual escrita por mujeres de todos los tiempos.

Asimismo la propuesta está orientada a que las nuevas adquisiciones de obras de lectura y consulta se hagan con la misma sensibilidad, procurando el equilibrio y la disponibilidad de las novedades firmadas por hombres y por mujeres.

SEGUNDO: La firma del convenio de colaboración con la Asociación Clásicas y Modernas para llevar a cabo estas actividades por parte de las Concejalías de Igualdad y Archivo y Bibliotecas, que se incluye como ANEXO.

TERCERO: Dar parte de este acuerdo a las Bibliotecas Públicas Municipales y al Espacio Igualdad.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN CLÁSICAS Y MODERNAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CULTURA PARA FIRMAR LA CARTA DE IGUALDAD DE LAS BIBLIOTECAS

En la ciudad de Villena y en su Casa Consistorial, con efectos del día

De una parte, D^a Alba Laserna Bravo y D^a Eva María García Bautista, Concejales Delegadas de Igualdad y de Archivo Histórico y Bibliotecas del Ayuntamiento de Villena, en cuyo nombre actúan, entidad domiciliada en Villena, Plaza de Santiago, 2, y NIF P031400A.

Y, de otra parte, DOÑA MARINA GILBERT AGUILAR, con DNI 19481279A Secretaria General de Clásicas y Modernas, en nombre y representación de la Asociación Clásicas y Modernas (CyM), asociación de ámbito nacional para la igualdad de género en la cultura, con competencia para certificación y firma delegada estatutariamente, con CIF G- 85688893.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Villena es una institución, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión de las bibliotecas municipales en el ejercicio de las competencias otorgadas por el art. 26.1 b) LBRL. Se trata de un Ayuntamiento comprometido con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos competenciales, entre ellos, la tecnología, la cultura y las artes. Los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y democracia interna orientan el cumplimiento de sus fines.

2.- Que Clásicas y Modernas, es una asociación de mujeres y hombres profesionales de la literatura, el periodismo, la música, el teatro, las artes plásticas, el cine,...en sus distintas facetas (creación, gestión, investigación, crítica, teoría, enseñanza,...) tiene entre sus actividades principales:

- Apoyar, difundir y promover las políticas de desarrollo de la Igualdad en la creación, tanto nacional como internacional, considerando la acción de esta Asociación, y de todas aquellas que trabajan por la consecución de los mismos fines, como parte del proceso histórico-civil en los logros de la igualdad.
- Exigir e impulsar el cumplimiento del principio de igualdad de trato que establece la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Observar la adopción de medidas destinadas a la aplicación de la Ley en todos los ámbitos de producción, difusión y representación de la creación artística y cultural de las mujeres en organismos y entes nacionales, así como en las comunidades autónomas y en las entidades locales y provinciales.
- Denunciar el incumplimiento de la Ley.
- Impulsar la coordinación de propuestas con las instituciones, entidades y asociaciones fundadas para la consecución, en sus ámbitos correspondientes, de todos aquellos principios y objetivos establecidos por la Ley de Igualdad.
- Promover investigaciones, estudios – cuantitativos y cualitativos – y las acciones que se consideren convenientes sobre la creación contemporánea de mujeres en España en: literatura, teatro, cine, audiovisuales, artes plásticas, música, fotografía, dibujo gráfico y cómic, etc. para desvelar los mecanismos concretos o difusos, que por práctica u omisión construyen la disparidad y retrasan las trayectorias profesionales de las creadoras.

Cuestionar, con los datos obtenidos, tanto la reiteración de genealogías excluyentes de la creación, como la invisibilización de los hechos de las mujeres en la historia y el arte o en los medios de divulgación masiva o especializada (publicaciones científicas, revistas, periódicos, etc.).

3.- “Bibliotecas en Igualdad “es un proyecto de la Comisión de Cultura e Investigación de la Asociación Clásicas y Modernas que propone una gran campaña de concienciación que, con el lema “Bibliotecas en igualdad”, y liderada por la Biblioteca Nacional de España en colaboración con las bibliotecas de las diversas Comunidades Autónomas, aporta medios e iniciativas para la recuperación, en su caso, y puesta en valor de las obras escritas por mujeres. Para dicho primer cometido de





difusión, Clásicas y Modernas ha elaborado el Manifiesto "Bibliotecas en Igualdad".

4. Que se trata de un *convenio de colaboración* entre la Asociación Clásicas y Modernas y el Ayuntamiento de Villena, sin ningún compromiso económico por ninguna de las partes.

5. OTROS ASPECTOS

5. Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la Adhesión al "MANIFIESTO BIBLIOTECAS EN IGUALDAD" y a suscribir y comprometerse a cumplir el acuerdo de Adhesión al manifiesto, durante el periodo 2021-2023, para desarrollar lo siguiente:

Las instituciones que velan por el patrimonio cultural, y, entre ellas, especialmente las bibliotecas, desempeñan un papel activo en la mejora de los derechos culturales de la ciudadanía, y por ello pueden contribuir a la igualdad de oportunidades de las mujeres en este ámbito, con este propósito surge el Manifiesto: "Bibliotecas en Igualdad", promovido desde la asociación para la igualdad del género en la cultura Clásicas y Modernas.

Las bibliotecas son expertas en la forma en que se recopila la información, se presenta y se utiliza.

Pueden abundar en los desequilibrios o tratar de compensarlos. Como organismos de servicio público (aunque la titularidad pueda no ser pública) tienen la potencialidad y el cometido de llegar a todas las personas y proporcionar servicios y apoyo para poder disfrutar de todos los derechos culturales.

Estos derechos se aplican tanto para mujeres como para hombres.

Pero, con demasiada frecuencia observamos que existe una inercia histórica y social por la cual las mujeres se ven desfavorecidas, se presta menos atención a su potencial creativo y menos esfuerzo para preservar su contribución al patrimonio cultural.

Es nuestro deber velar por recuperar su memoria, pues una cultura que no incluya a "ellas" será siempre incompleta e incluso falsaria.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE COMPROMISOS ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

1. Activar una mirada crítica con perspectiva de igualdad, a la hora de acercarnos a las estanterías de las bibliotecas
2. Contribuir a dar una mayor visibilidad a las escritoras, en especial a las propias de cada Comunidad Autónoma y a sus obras.
3. Demandar que los fondos bibliográficos subsanen, en formato libro o digital, los vacíos y las ausencias de obra literaria e intelectual escrita por mujeres de todos los tiempos.
4. Avanzar en la confección de un catálogo digital, con especial atención a las autoras de cada comunidad autónoma.
5. Incorporar a las bibliotecas las publicaciones de estudios e investigaciones sobre las aportaciones de las mujeres a la cultura a lo largo de la historia y de publicaciones infantiles que fomenten la coeducación, corresponsabilidad etc.
6. Promover la adquisición de obras de lectura y consulta procurando equilibrio en la autoría para subsanar el olvido y facilitar el acceso a las novedades firmadas por hombres y mujeres
7. Potenciar la cooperación y creación de alianzas entre bibliotecas y otros agentes implicados para la optimización de una nueva perspectiva que acabe con la brecha de género.





TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES

ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1º.- El Ayuntamiento de Villena se compromete a:

- a) Integrar el criterio de igualdad hombre/mujer en la constitución de los equipos técnicos, administrativos y de coordinación bibliotecaria
- b) Aplicar la igualdad de acceso para los puestos de responsabilidad tanto a mujeres como a hombres
- c) Velar por la igualdad salarial y el reparto de las responsabilidades.
- d) Inscribir la paridad en los consejos bibliotecarios, jurados de los concursos, comités de selección de libros en cualquier soporte, compras y repositorios de las bibliotecas.
- e) Promover acciones para dar visibilidad - en formato libro o digital- a las obras escritas por mujeres, detectando la asimetría de género en la autoría de fondos bibliotecarios.
- f) Promover investigaciones o estudios de campo sobre distinta temática cultural o del conocimiento. para determinar la presencia/ausencia de mujeres en las/la biblioteca.
- g) Apoyar a los centros educativos con fondos bibliográficos infantiles/juveniles y otros recursos (narración oral, etc...) que ayuden a promover la igualdad en el aula
- h) Promover la revisión del catálogo e incorporación de títulos de autoría femenina según materias y planificado en el tiempo
- i) Campaña de información sobre los Objetivos del Desarrollo Sostenible aplicando la perspectiva de género en todos ellos
- j) La realización de cursos, talleres, ciclos de conferencias, charlas, presentaciones....
- k) Potenciar los "clubs de lectura", concurso de cuentos y relatos cortos, cómics y actividades de fomento de la lectura.
- l) Potenciar talleres de sensibilización lectora hacia las obras de autoría femenina como parte integrante de la genealogía de mujeres y hombres.
- m) Animar a que BIBLIOTECAS EN IGUALDAD se extienda formando red con la finalidad de compartir eventos culturales (Día de las Escritoras, Día de las Bibliotecas, 8 de marzo,...), compartir ideas sobre acciones de las bibliotecas para escolares, compartir información sobre cuestiones prácticas relacionadas con la lectura crítica para los jóvenes, compartir metodología que garantice el acceso a la información y buenas prácticas en materia de igualdad.
- n) Implementar información y acciones de sensibilización sobre los Objetivos del Desarrollo Sostenible en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) enumerados por la Agenda 2030, en especial la igualdad HM, objetivo quinto: igualdad de género, para conseguir poner fin a todas las formas de desigualdad y discriminación, de forma singular la violencia contra las mujeres y niñas; garantizar el acceso universal al conocimiento, a la cultura, a la formación y al empleo fortaleciendo las políticas orientadas a la igualdad entre HM, el empoderamiento de las mujeres y niñas en todos los niveles y ámbitos. Y, velar por la participación plena y efectiva de las mujeres, la igualdad de oportunidades de liderazgo, y el acceso a los niveles más altos de toma de decisiones.
- o) Involucrar a otras entidades locales en la participación en talleres, charlas y foros, en el marco del Proyecto "Bibliotecas en Igualdad".

CUARTA.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Los carteles o notificación de actividades que se desarrollen en el marco de Bibliotecas en Igualdad llevarán el logo de del Ayuntamiento de Villena, el de las bibliotecas municipales, el de Clásicas y Modernas, el logo de Bibliotecas en Igualdad y el del Ministerio de Cultura.

Los anuncios en redes sociales o páginas web incorporaran los logos citados.

Clásicas y Modernas (CyM), facilitará asesoramiento experto en metodología de investigación y formación aplicada a los equipos, previa solicitud expresa.

Asimismo, realizará el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte del Ayuntamiento de Villena, se nombra a María Cruz Pla Milán (agente de igualdad) y a Francisco García Cebrián Director de las Bibliotecas Públicas Municipales.

Por parte de la Asociación Clásicas y Modernas se nombra a Dña .Marina Gilabert Aguilar o persona en quien delegue y a D./Dña. _____

En caso de que no se designase en la presente cláusula a una persona corresponsable, se entenderá como tal al/los proponente/s del presente convenio.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en





este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes asumen el compromiso con los objetivos descritos en esta Carta temática como asociada a este primer ciclo de 2 años de duración, que puede ser renovado de año en año, si, por razones coyunturales, quien lo firma lo considera necesario.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo
- El incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes.
- El acuerdo unánime entre las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

Y, como prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”

14. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/8074K.

DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL PUESTO 77 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA.

PRIMERO.- Declarar la extinción del título de ocupación del inmueble municipal de dominio público del puesto n.º 77 del Mercado municipal de Villena.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Concejalía de Mercado.

TERCERO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

15. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/8637D.

PRÓRROGA CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Primero.- Prorrogar el contrato de “Seguro de accidentes colectivos del Ayuntamiento de Villena”, a la mercantil Surne, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con NIF n.º V-48083521, por un precio anual total de 9.609,80 euros (prima neta: 9.438,07 euros, impuestos legales: 14,16 euros y Consorcio: 157,57 euros), un plazo de duración del contrato de un año (última prórroga), a partir de las 00,00 horas, del día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante La Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

16. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/8578L.





PRÓRROGA CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Primero.- Prorrogar el contrato de “Seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Villena”, a la mercantil Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A28141935, por un precio anual total de 31.162,29 euros (prima neta: 29.356,84 euros más impuestos legales: 1.805,44 euros), un plazo de duración del contrato de un año (última prórroga), a partir de las 00,00 horas, del día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

17. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/9315C.

PRÓRROGA CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y APARCAMIENTOS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Primero.- Prorrogar el contrato de “Seguro de daños a bienes muebles e inmuebles y aparcamientos privados del Ayuntamiento de Villena”, a la mercantil Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A28141935, por un precio anual total de 33.319,83 euros (prima neta: 23.481,24 euros, impuestos legales: 1.444,09 euros y Consorcio: 8.394,50 euros), un plazo de duración del contrato de un año (última prórroga), a partir de las 00,00 horas, del día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.





Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante La Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

18. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/8579C.

PRÓRROGA CONTRATO DE SEGURO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Primero.- Prorrogar el contrato de “Seguro de vehículos a motor del Ayuntamiento de Villena”, a la mercantil Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A28141935, por una prima total de 15.404,18€ y un plazo de duración del contrato de un año (última prórroga), a partir de las 00,00 horas, del día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.





La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

19. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/9361C.

LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE BALSA DE MATERIALES SUELTOS PARA RIEGO EN PARAJE LA GLORIA.

Primero.- Conceder a José Torres Amorós, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “construcción de balsa de materiales sueltos para riego”, en Paraje La Gloria, Finca Casas Nuevas, polígono catastral 73, parcela 29, ubicación de referencia catastral 03140A073000290000WZ. Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 15.317,84 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto descriptivo de las obras, redactado por el el ingeniero agrónomo Francisco Baidal Espí, visado por el colegio profesional en 15/12/2011, incluida su modificación, visada por el Colegio Profesional en 16/10/2017.:

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

Tercero.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción





justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Quinto.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda.

De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, dejando constancia del mismo en el procedimiento 00003/2016-U-Infrac Urb.

Sexto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





(L.O. 14/2018)”

20. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/8835T.

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/PARRALES N.º 38.

Primero.- Conceder a José María Beneyto Francés y María Dolores Sanjuan Herrando, licencia urbanística de “modificación de licencia de demolición y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras”, en calle Parrales, 38, ubicación de referencia catastral 5986048XH8758N0001UI, autorizada según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2018, licencia de obras número 111/2018. Esta modificación contempla una redistribución interior de la vivienda en todas sus plantas, no tratándose de cambios sustanciales y suponiendo un aumento de la superficie construida en 7,11 m²; de este modo, la superficie final construida pasa de 311,14 m² a 318,25 m².

La modificación autorizada se encuentra descrita en el documento técnico: “Documentación final de obra. PBE de demolición y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras”, descriptivo de las obras, redactado por los arquitectos Tomás Navarro Rodríguez y José María Martínez Gómez, con fecha de visado por el colegio profesional de 05/11/2020.

Con esta modificación no se produce cambio alguno en el presupuesto de ejecución material de las obras autorizadas en su día, que se mantiene en la cifra de 119.806,65 €, no siendo necesario practicar liquidación adicional.

Segundo.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Tercero.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado.

Cuarto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 111/18)”

21. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once y veintisiete horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno



